

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Trimestre.....	7 fr.
Semestre.....	28 id.
Un año.....	24 id.

Ultramar.
Semestre 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.
Continente Americano.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero	Ex-Ministro	D. José de Bóveda y Llanos	Universidad de Barcelona
José Chavarrá	Universidad Central	José R. de Lasheras	Id. de Barcelona
S. Moré y Prendergast	Id. Id.	José Lasso	Id. de Salamanca
Santiago de Ojeda	Id. Id.	José Rosario	Escuela de Minas
Gabriel de la Puerta	Id. Id.	José María Sanromá	Id. de Comercio
Lázaro Bardeci	Id. Id.	Luis M. Illán	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camá	Id. Id.	J. María Llanos	Id. Normal Central
Emilio Castelar	Id. Id.	Francisco de P. Rojas	Id. Industrial de Barcelona
Tomás Santolar	Id. Id.	Ramon Llorente	Id. Veterinaria de Madrid
Federico Benjamé	Colegio de San Carlos	Manuel M. J. de Galán	Id. de San Isidro
Antonio Casares	Facultad de Medicina de Cádiz	José María Fernández Catón	Id. de San Isidro
Geronimo Horaa	Universidad de Santiago	Leocadio Paganterías	Escuela de Arquitectura
Eugenio Alán	Id. de Zaragoza	José Casado de Aldeu	Id. de Pintura y Escultura
	Id. de Valladolid	Antonio Blanco Ferrnandez	Id. de la Habana

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración,
calle de Valverde, núm. 8, pral.
y por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao
Promaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas
del giro postal, letras
de fácil cobro, ó en billos de franquicia
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales.
Las cartas que contengan contestaciones,
deberán ir acompañadas del sello á los
efectos correspondientes para verificarlo.

ADVERTENCIA.

Con motivo de lo mal servido que se halla el ramo de Correos, rogamos á nuestros abonados que para el pago de suscripciones, prefieran hacerlo en libranzas del Giro Mútuo ó en letras de fácil cobro, pues de este modo, si la carta se extravía, puede reclamarse segunda ó tercera; lo cual no sucede con los sellos de franquicia, que con facilidad se pierden si no se certifica la carta.

También les rogamos que pongan cuando nos escriban el nombre de su provincia, y si requieren contestación, manden los sellos para verificarlo.

SECCION ORGÁNICA.

DESEOS PERJUDICIALES.

Como queriendo preparar la opinion, se trata de demostrar por algunos la necesidad, dado el actual sistema político, de dar á los municipios mayor libertad que la que hoy se les concede, con respecto á la Instrucción primaria.

Defiéndose esta opinion con esperanzas de que en la nueva ley del ramo que confeccione la República y que podrá suceder quede en proyecto como tantas otras veces, se tenga en cuenta en su día tal aspiracion, que se propone sin duda como buena y que nosotros creemos sumamente perjudicial para los Maestros.

Alegan los partidarios de la doctrina de la libertad municipal, que nadie más interesado que aquellos en que la primera enseñanza se desarrolle y perfeccione, y que así ninguno con más celo ni con más conocimiento, por estar al corriente de los menores detalles, puede intervenir directamente en aquella.

Basta conocer esa historia triste del Profesorado de Instrucción primaria, basta recordar esos mil y mil atropellos que está sufriendo todos los días, basta tener presente que desamparado casi siempre no tiene medio de hacer valer sus derechos y de triunfar de la guerra á muerte que muchos Alcaldes le hacen usando de los más reprobados medios, para comprender lo inconveniente de tal aspiracion.

Si todos los municipios fuesen ilustrados, si la mayor parte fueran decididos amantes de la Instrucción pública, si todos comprendieran su altísima importancia, en ese caso seríamos los primeros en defender la doctrina que ahora se quiere hacer prevalecer; dentro siempre de cierta dependencia de las Diputaciones provinciales.

Las medidas descentralizadoras en un país en su generalidad ignorante, son siempre altamente perjudiciales, y lejos de preparar primero y realizar más tarde el progreso, solo sirven para acrecentar la anarquía, para dificultar el cumplimiento de la ley, para torcer su espíritu é imposibilitar los resultados que se propone el legislador.

Pero aún esto mismo se agrava más cuando la

ley no se respeta, cuando sin aprension se falta á ella, y se renuevan sin dejar rastro alguno.

Una esperanza no obstante nos alienta, y es la de que aunque no sea más que por espíritu de partido político, los Maestros serán más atendidos en adelante, puesto que tanto se han proclamado las excelencias de la instrucción. Si esto no fuese así, tendríamos un desengaño más, y la suerte de los sufridos Maestros se empeoraría aún, perdiéndose para mucho tiempo el porvenir patrio por el triunfo de la ignorancia.

Los Profesores de primera enseñanza están ya sumamente desengañados de lo que pueden esperar de los Municipios, y mientras estos no sean más ilustrados y estén en el caso de comprender lo que representa y vale la instrucción pública, no es lógico deducir que al concederles más facultades, sea ventajosa por ningún concepto.

Emilio Ruiz de Salazar.

De nuestro apreciable colega *Eusebio Iracasdea*, tomamos el siguiente artículo que manifiesta el brillante estado en que se hallan las escuelas de Bilbao por efecto del gran interés que por la enseñanza despliega aquel Ayuntamiento, lo cual debe servir de estímulo á los demás.

SOBRE EL PAGO DE LOS MAESTROS.

Sensible no es decirlo, pero apenas llega á nuestras manos un número de nuestros apreciables colegas de allende el Ebro, en que no veamos con sentimiento profundo el lamentable estado en que se ven ininidad de compañeros nuestros, por causa del incalificable atraso con que perciben sus haberes, habiendo entre estos alguno que no ha recibido un centimo en treinta y más meses. Vergonzoso es por demás, que en una nación donde todos los políticos reconocen la necesidad imperiosa de la primera enseñanza, donde todos los hombres inteligentes que se suceden en la esfera gubernamental la encumbren en sus disposiciones oficiales, esté sucediendo lo que no sucede en ninguna otra nación del mundo.

No sabemos á quien culpar más, si á los Ayuntamientos que no cumplen con el sagrado deber de pagar religiosamente las mezquinas dotaciones á sus respectivos Maestros, ó á las autoridades que los consenten. Es verdad que hemos visto algunas circulares dictadas en las más altas regiones oficiales y otras por Gobernadores de la provincia, encaminadas todas ellas á mejorar la suerte de nuestros desgraciados compañeros; pero también es una verdad dolorosa, que los Ayuntamientos se han reído de tales disposiciones y que los Maestros han continuado y continúan en su misero estado.

Duélenos en lo más íntimo de nuestro corazón la aflictiva situación de nuestros queridos compañeros, y toda vez que no nos es posible remediarla, vamos al menos á decir á esas autoridades que tan mal cumplen su cometido en lo que toca al pago de los Maestros, la solidaridad con que se atiende en este Señorío á tan sagrada obligacion y principalmente en esta capital.

Los ayuntamientos de Vizcaya, lo decimos con orgullo, pagan por trimestres vencidos con suma puntualidad los sueldos fijos á sus Maestros respectivos, así como también las retribuciones; si á ello se han obligado con alguna cantidad adelantada ocurre en varios pueblos, y si estas son pagadas directamente por los ayuntamientos, se hace por lo general mensualmente.

Para el material no se dá á los Maestros la cuarta parte del sueldo fijo, según disposiciones rigentes; pero en cambio los Ayuntamientos proveen á las escuelas de los objetos que las mismas necesitan.

En la actualidad no tenemos noticia que haya en la provincia otro Ayuntamiento en descubierto que el de la Antelgista de Begoña, en lo que se refiere al sueldo de la Maestra doña Juana de la Rincina, y para esto hemos visto una comunicacion suscrita por la M. I. Diputacion foral, ordenando á dicho Ayuntamiento que proceda al pago en el improrrogable término de ocho dias. Tal es la halagüeña situacion en que se encuentra el Magisterio vizcaino respecto al cobro de sus haberes.

Dignos, pues, de elogio, son en este punto las autoridades que administran los intereses del Señorío en general y de los pueblos en particular. Ahora bien, si de solidaridad con que se atiende á las obligaciones de las primeras enseñanzas en toda la provincia, merced á nuestros justos elogios, se quisiera observar en esta capital merecía una especial mención. Véase, pues, á hacerla

Bilbao cuenta hoy sobre 30.000 almas y sostiene las siguientes escuelas públicas: Una superior de niños, seis elementales ampliadas de id., seis elementales de niñas y una de párvulos, con un personal de siete Maestros, cuatro pasantes, seis Maestras y cuatro pasantas. La dotacion anual de todos estos profesores asciende á la cantidad de Rvn. 115,234.

Todos estos profesores reciben, por todos conceptos, sus haberes mensualmente en las mismas escuelas que desempeñan sus funciones, por conducto de los ordenanzas del Excmo. Ayuntamiento.

Dichas escuelas están dotadas de un lujoso y abundante menaje en ellas se dá la enseñanza gratuita á todos los alumnos que concurren sin distincion de clases ni sexos, suministrándose gratuitamente por cuenta del municipio cuantos libros, papel, plumas y demás objetos de enseñanza necesitan.

Para la provision de todo este material de enseñanza, los profesores encargados de las escuelas pasan al Excmo. Ayuntamiento, al principio de cada trimestre, una relacion de todo cuanto necesitan en las mismas durante dicho trimestre, y por medio de subasta se determina el librero que ha de suministrar á las escuelas los objetos que comprende las predichas relaciones.

Este es el modo con que se atiende en Bilbao á la primera enseñanza, hace muchos años, sin embargo del frecuente cambio de personas que ha tenido en el Municipio; todas ellas, á cual más, han rivalizado y rivalizan en manifestar un vivo interés por el progreso de la primera enseñanza.

Al consignar tan honroso proceder, dos objetos nos hemos propuesto: pagar un justo tributo de agradecimiento al Excmo. Ayuntamiento de esta invicta villa en particular y á la Ilma. Diputacion foral y demás ayuntamientos de la provincia en general, y ver si tan digna conducta puede servir de emulacion á las autoridades administrativas de allende el Ebro; todo con el laudable fin de ver si podemos contribuir en algo á mejorar la precaria situacion de muchos de nuestros queridos compañeros.

Insertamos á continuacion el proyecto de Ley que la Junta de Instrucción pública de Barcelona ha dirigido á todas las demás de España, á fin de que sobre el emitan su opinion, y sobre el cual daremos también la nuestra.

A LAS JUNTAS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESPAÑA.

Nadie ha podido apreciar mejor que las Juntas provinciales las causas que influyen más poderosamente en que la instrucción primaria no alcance en España mayor desenvolvimiento.

Es indudablemente que todas lamentan el triste espectáculo que ofrecen tantas escuelas desiertas, tantas cuestiones entre Maestros y Ayuntamientos, el gran número de Maestros reducidos á la miseria, y multitud de Ayuntamientos que se ven obligados á sostener Maestros que no están á la altura de sus deberes. Y esto ha de serles tanto más sensible, en cuanto, con buenos deseos de mejorar una situacion tan deplorable, se encuentran impotentes para ello, privadas de facultades para resolver las cuestiones más sencillas.

La vigente legislación de primera enseñanza, si es descentralizadora en cuanto impone á los Ayuntamientos la obligacion de pagar á los Maestros, obedece en lo demás á un principio exclusivamente centralizador.

Ninguna autoridad tienen los Municipios sobre los Maestros, nada pueden disponer respecto de la organizacion de las escuelas; de las faltas que cometen los Maestros, sólo les es dado quejarse, y son por desgracia frecuentes los casos en que han de sostener escuelas, á las que no asisten alumnos por culpa de los Maestros.

Las Juntas locales no son nada, porque sus atribuciones no tienen importancia alguna, y la mayor de las facultades que tienen las Juntas provinciales, consiste en tramitar expedientes que ellas no pueden resolver.

Por otra parte, muchos Ayuntamientos pasan meses y meses sin pagar á los Maestros y sin nombrarlos cuando hay vacantes, haciendo por medio de mil subterfugios el cumplimiento de la Ley, sin que los Maestros y las Juntas provinciales puedan hacer otra cosa que quejarse de ello á la Superioridad.

Añádase á esto que, para corregir los defectos de la Ley, se han publicado un sin número de Decretos, Reales órdenes y disposiciones de la Direccion general que, obediendo á criterios distintos, han venido á embrollar de tal manera el asunto, que hoy es imposible dar un solo paso, sin que se tropiece con dudas y dificultades que cada Junta provincial resuelve á su manera, cuando no acude á la Direccion para que lo haga.

Basta indicar este estado de cosas para que se vea demostrada la necesidad de una nueva Ley, si ha de ser una verdad el fomento y desarrollo de la primera enseñanza en España.

La Junta provincial de Barcelona se ha ocupado de este asunto como de uno de los más preferentes, ha examinado los diferentes proyectos de Ley que han visto la luz pública y se ha

convencido de que, para el mejor acierto, era necesario que acudiesen a la formación de la nueva Ley las Juntas provinciales con los frutos de su experiencia.

Dejándose influir por la atmósfera que se ha creado en España en favor de los Maestros, los que han formulado los proyectos de Ley han tendido siempre a dar muchas ventajas a estos, los cuales han debido reconocer que no era del todo acertado lo que por razón de sus cargos han tenido que estudiar los expedientes a que dan lugar las frecuentes cuestiones entre Maestros y Municipios.

Lo que importa es que la Ley establezca una verdadera armonía, que los Maestros tengan derechos y los sean respetados; que los Ayuntamientos tengan atribuciones, que pero también que las Juntas locales, y que las provinciales las tengan revestidas de la autoridad que deben tener como encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley.

La Junta provincial de Barcelona, al decidirse a tomar la iniciativa en asunto tan importante, ha creído que al invitar a las demás Juntas provinciales a que se ocupen de él, debía explicarles su modo de ver franca y explícitamente. Para esto, y ponerles que todas las Juntas provinciales puedan apreciar sus dictámenes, ha formulado el adjunto proyecto de Ley, no con el ánimo de hacerle prevalecer, sino como punto de partida y con el fin de reformarlo en vista de los pareceres de las demás Juntas, el fin de reformarlo en la discusión amplia que se propone provocar.

Parte el proyecto de un criterio francamente liberal; así es que la primera de sus bases es descentralizar en lo posible la primera enseñanza, dando grandes facultades a las Diputaciones provinciales, que estas podrán transmitir a los Ayuntamientos, si los consideran en estado de hacer buen uso de ellas.

Pero como al mismo tiempo, dadas las circunstancias de algunas provincias, podría ser peligrosa una descentralización completa, se determina la extensión que debe tener la primera enseñanza, se fija el número y clase de las escuelas que debe sostener cada Municipio, se respetan los derechos adquiridos por los Maestros, y se concede al Gobierno Central, la activa vigilancia que ejercerá por medio de sus Inspectores de provincia.

Lo demás no es otra cosa que el desarrollo de estas bases. Por punto general, la gran dificultad de legislar en ciertas materias en España, estriba en la indiferencia de usos, costumbres y elementos que ofrece cada una de las diferentes partes que la componen, y esto se ve muy patente al tratarse de la primera enseñanza. En esto se fundan las atribuciones dadas a las Diputaciones provinciales.

Dentro de las bases generales que fija la Ley, cada Diputación podrá organizar la primera enseñanza con arreglo a las condiciones especiales de su provincia, y la libertad que se le concede llega hasta el punto de dejarlas arbitras de disponer el presupuesto de la primera enseñanza, sea municipal ó provincial, ya que cada uno de estos dos sistemas puede ser más ventajoso que el otro en cada una de las provincias.

Mas como las atenciones de las Diputaciones provinciales son muchas, y por esta causa podrían dejar desatendida la primera enseñanza, por esto ha surgido la necesidad de colocar al lado de las Diputaciones las Juntas provinciales nombradas por ellas con ciertas atribuciones propias, asesoras de las Diputaciones, y en las que estas puedan delegar gran parte de sus atribuciones.

Encargadas exclusivamente de la primera enseñanza las Juntas provinciales han de ser el elemento principal para el fomento y desarrollo de esta. Ellas podrán aconsejar a las Diputaciones las reformas que sean más útiles, y ejerciendo su vigilancia sobre toda la provincia, lograrán que se cumpla la aspiración de la Ley de difundir por todas partes la instrucción.

Las Juntas locales tienen un hermoso encargo. Son para los Ayuntamientos los que las provinciales para las Diputaciones, y además son las encargadas de hacer comprender las ventajas de la instrucción de sus localidades respectivas.

La experiencia ha demostrado que dos de las causas más poderosas de disidencias entre los Ayuntamientos y los Maestros, son las retribuciones y las casas-habitaciones. La enseñanza, para generalizarse, ha de ser gratuita. De este modo se quita a muchos padres el único pretexto para no mandar sus hijos a la escuela; de este modo se destruye la idea, muy generalizada, hija quizá tan sólo de la malicia; de que los Maestros sólo enseñan a los alumnos que pagan. Además, las retribuciones quitan al Maestro gran parte de la fuerza moral. Los padres que pagan y los mismos alumnos llegan a convencerse de que hacen un favor al Maestro, cuando debería inculcárseles la idea de que son ellos quienes lo reciben, y muy grande.

Por esto en el proyecto se han suprimido las retribuciones. También se libra a los Ayuntamientos de la obligación de dar habitación a los Maestros, por el gran número de expedientes a que da lugar este punto.

Lo más difícil que presenta el proyecto, es el regular las relaciones entre los Maestros y los Ayuntamientos.

La legislación que ha regido y rige no ha previsto los muchos casos áridos que en esta ocasión se presentan. No ha previsto el caso en que por culpa del Maestro quede desierta una escuela, ni el que por falta de método ó por otra causa no saquen los alumnos provecho de las lecciones, ni mil otros casos que han podido apreciar las Juntas provinciales. A la necesidad de poner orden en este punto, responden las facultades concedidas a las Diputaciones.

El sistema de provisión de las plazas, tanto por concurso como por oposiciones, adolece de graves defectos. Los Ayuntamientos deben elegir de la terna, a veces incompleta, que les remiten las Juntas provinciales, y estas en los concursos se ven obligadas muchas veces a formar ternas que con mayores atribuciones no formarían. Por esto se propone un nuevo sistema que, no ofreciendo los defectos que el anterior, concede una justa libertad a los Ayuntamientos en la elección de Maestros.

Además, reconocida la ventaja que reporta a la primera enseñanza que ejerzan sus cargos en una misma población los Maestros y Maestras unidos en matrimonio, cosa casi imposible de conseguir por medio de los concursos y oposiciones, con el sistema que se propone será facilísimo, porque estará en manos de los Ayuntamientos, que son los más interesados en aumentar, lo cual constituye una ventaja de inestimable valor.

La experiencia ha demostrado que las llamadas escuelas superiores no dan resultados, y menos, todavía las prácticas; por esto se suprimen en el proyecto. En cambio, se crean los Institutos de primera enseñanza, que han de procurar muchas ventajas y contribuir poderosamente al desenvolvimiento de la instrucción.

No es posible suprimir las Escuelas Normales. Se necesitan, todavía establecimientos en donde los que quieran dedicarse a la enseñanza, puedan aprender todo lo que para ello necesitan. La enseñanza de los que luego han de enseñar a los demás, ha de abarcar condiciones tales, que sólo en establecimientos especiales pueden reunirse.

Resulta de todo lo dicho, que el proyecto adjunto obedece a la idea de dar a cada uno lo que le corresponde, único medio de crear la necesaria armonía en todo. El interés del Estado estriba en que la instrucción se difunda, y le basta que así suceda en entrar en los pormenores; por esto, se le concede la alta vigilancia sobre el conjunto.

El interés de la provincia es más inmediato que el del Estado; toca más de cerca los beneficios de la instrucción, como medio de facilitar el desenvolvimiento de los elementos productivos. A las Diputaciones provinciales corresponde la parte principal en la organización de la primera enseñanza. Así, el deber que se impone a las Diputaciones es grande, pero al mismo tiempo les abre el camino para conducir a las provincias hacia el verdadero y sólido progreso.

(Se continuará.)

CRONICA DE ASOCIACIONES.

La del partido judicial de Garrovillas (Cáceres) se reunió en 22 de Diciembre último, y acordó por unanimidad nombrar presidente honorario a D. Emilio Ruiz de Salazar, efectivo a D. Zaratias Thalazar y Gabato, Vicepresidente a D. Juan Bautista Diaz, Vocales a D. Juan José Solano, y a D. Manuel María Escobar, y Secretario a D. Juan José Cava.

Se acordó tener reunion ordinaria el primer domingo de cada mes.

Se dispuso que en 9 de Febrero hubiese nueva reunion y se remitiese copia de las dos actas a D. Emilio Ruiz de Salazar dándole gracias por sus incansables desvelos por la primera enseñanza, y designándole para ser en su día individuo de la Junta Central que haya de formarse, y declarando a El Magisterio Español órgano de dicha Asociación.

Asimismo se acordó un voto de gracias para los Sres. Diputados que votaron en favor de la exención del descuento.

En 9 de Febrero volvió a reunirse esta Asociación y aprobó el acta de la anterior.

Dispuso se elevase una felicitación al Excmo. Sr. D. Manuel Becerra por haber sido nombrado Ministro de Fomento.

Acordaron dirigirse a D. Emilio Ruiz de Salazar para que viesse el medio de interesar a los Sres. D. Fermín Caballero, D. José María Manuel de Galdó, D. Claudio Moyano Samaniego y otros para que con él constituyeran la Junta Central.

Conviniere también en felicitar por el conducto del presidente a la Asociación de Maestros de Trujillo y saludar a todas las de España.

Escribir a los maestros de las capitales del partido de aquella provincia exhortándolas a que trabajen por la constitución de las Asociaciones donde aún no estuviesen establecidas.

Los Maestros del partido de Pastrana, provincia de Guadalajara, se han reunido y constituido Asociación en 8 de Enero último.

En ella acordaron nombrar la Junta directiva, para lo cual eligieron como presidente a D. Antonio Indalecio Gonzalez, don Lucas Pérez, D. Manuel Herrainz, y Secretario a D. Mariano Blas Montero.

Asimismo acordaron dar las gracias a los Sres. Diputados que presentaron y apoyaron la enmienda para eximir del descuento a los Maestros, como a los que votaron en pro de ella.

Igualmente acordaron darlas a D. Emilio Ruiz de Salazar, por ser defensor incansable de los derechos del profesorado.

Nombraron a El Magisterio Español órgano de la Asociación.

Acordaron por último reunirse nuevamente en 24 de Febrero. Damos las más expresivas gracias a ambas asociaciones por el honor que hacen a nuestro Director y a este periódico, cuyas columnas están a disposición de tan respetables corporaciones.

De nuestro ilustrado colega El Consultor de Ayuntamientos tomamos el siguiente artículo, cuya lectura recomendamos:

INSTRUCCION PRIMARIA.

LA CUESTION DE PAGOS A LOS MAESTROS NO ES MAS QUE CUESTION DE FONDOS.

Por más que se diga, por más que se predique y por más razones que se aduzcan por los Gobiernos, por las Diputaciones, por los Gobernadores y por la prensa defensora de los intereses de los Maestros, de cuya parte también se halla El Consultor, que a nada cede en buen deseo, la cuestión grave del pago a los Maestros de las escuelas públicas no ha sido, ni es, ni será más, que cuestión de fondos. Y al decir nosotros cuestión de fondos, lo que significamos, lo que repetimos y reproduciremos cien veces más si necesario fuese es, que no es cuestión de conducta punible de los ayuntamientos ni de sus alcaldes, sino de administración local. Los hechos vienen gradualmente en nuestro apoyo. La Comisión provincial de Lérida ha publicado recientemente una circular cuyos párrafos más esenciales a nuestro objeto dicen lo que sigue:

«La Comisión ha de hacer uso de todas las facultades que las leyes le confieren, para que en un breve y perentorio término se normalice la administración municipal, cuyo completo abandono es origen de las perturbaciones continuas que el servicio público sufre; (aquí está el quid); pero como quiera que las circunstancias especiales por que la provincia atraviesa, imposibilitan realizarlo de una manera eficaz, con la premura que exigen las lamentables condiciones en que hoy se encuentra el Profesorado de instrucción pública, se limitará por ahora esta corporación a dictar las medidas que considera convenientes é indispensables, para satisfacer esta imperiosa y urgente necesidad:

1.º Trascorridos con exceso los terminos marcados en las comunicaciones dirigidas a los Alcaldes de... para que abonen a los profesores de instrucción pública sus haberes vencidos, sin que lo hayan verificado, sin embargo de haber sido multados, se les declara incurso en los apremios del 5 por 100, establecido en el art. 177 de la misma ley, señalándose el plazo improrrogable de diez dias para que verifiquen el pago en el papel correspondiente; con advertencia de que, trascurrido dicho plazo sin realizar la multa y el apremio, pasarán los antecedentes a los Juzgados de primera instancia respectivos, para que se haga efectivo en conformidad a lo que dispone el art. 179 de la referida ley.

2.º Por haber incurrido también en igual desobediencia los alcaldes de... que no han sido multados, se les impone hoy la multa de 17 pesetas 50 céntimos a cada uno, como comprendidos en el párrafo 2.º del art. 171 de la ley, señalándose el plazo de diez dias para que la realicen en el papel correspondiente; entendiéndose que, trascurrido el plazo sin verificarlo, se les declara también, desde ahora para entonces, sin necesidad de nuevo acuerdo, incurso en el apremio del 5 por 100 de la misma ley, multa indicada, con las mismas formalidades y condiciones que se designan en la regla anterior.

3.º Quedarán sin curso cuantas reclamaciones intenten producir los alcaldes multados ó apremiados, con el objeto de que se les releve de estas responsabilidades, puesto que a purados los procedimientos legales, solo pueden fundarse en la escasez de recursos ó en defectos cometidos por la Junta municipal; y, en ambos casos, los Alcaldes son responsables de dichos abusos por no haber llenado cumplidamente sus deberes, imponiendo las correcciones necesarias y usando de los medios que la ley les da para que el servicio no quede nunca interrumpido. En estos casos, sin embargo, y aparte de la responsabilidad del Alcalde, se procederá con arreglo a derecho, contra todos los Concejales é individuos de la Junta municipal que, por abuso de sus facultades, ó por negligencia ó omisión en el cumplimiento de sus deberes, hayan contribuido al hecho que se denuncia. Lérida 1.º de Febrero de 1873. El Vicepresidente, Balthasar de la C. P. El Secretario, Angel Sanchez.

Como se ve, la Comisión de Lérida atribuye a una Administración viciosa ó irregular de los pueblos la falta de pago a los maestros. Esta irregularidad y estos vicios ó defectos (siempre lamentables), pudieran reconocer una de dos causas ó ambas. La mala marcha de los Municipios y asambleas de asociados en la confección y votación de sus presupuestos ó en las operaciones concernientes a su ejecución, les presentaría altamente culpables, sin derecho a la menor consideración de sus superiores jerárquicos inmediatos. Los inconvenientes de la legislación, con los obstáculos de las circunstancias, ya les colocan en otro caso muy diverso. Parece que la Comisión de Lérida se contrae a la primera causa, atribuyendo a los Ayuntamientos mala administración voluntaria, aun cuando incidentalmente, venga a tomar en cuenta las circunstancias extraordinarias de que se ven rodeados. Si así fuere en efecto, las medidas acordadas estarán muy en su lugar; pero no es posible venir de lleno en la apreciación aun cuando debamos reconocer en aquella corporación popular los mejores deseos para los pueblos que representa y toda la prudencia, cordura y copia de antecedentes en la materia. Los pueblos todos ó la mayor parte de los de una provincia, no faltan al cumplimiento de la ley ni al de sus deberes solo por apatía, indiferencia ó escasa voluntad; cuando esto acontece obedece indudablemente la conducta igual de tantos a una causa común; y ésta no es otra, como ya lo hemos demostrado, en otros números, que la legislación misma; la índole de los recursos de que pueden disponer según ella; las consecuencias que viene produciendo desde el 3 Febrero de 1870 en que se publicó la ley de arbitrios refundida: despues en la municipal que nos rige; en que no hay ni deja de haber consumos; en que los repartos son ilusorios con tantas alteraciones y modificaciones diarias, y en que el Tesoro no paga los intereses de la Deuda; ni aun se liquida ni entrega a los Ayuntamientos el importe de sus bienes enajenados.

Todo esto coloca a los Ayuntamientos al borde del precipicio, y acaban de completar las amarguras de su situación las ejecuciones que sufren ó las multas que se les imponen, ya por lo que deben a fondos provinciales, ya por lo que no han podido pagar a los maestros. Pueblos conocemos que sufren ejecuciones con dietas de 30 reales desde primeros de Setiembre, y que despues de haber satisfecho a duras penas el débito a provinciales hoy no pueden pagar los cuatro ó seis mil reales devengados por el ejecutor; y esto no solo es deplorable, sensible y doloroso, sino altamente injusto, repugnante é inmoral; y así no se gobierna. Volviendo, pues, a los de la provincia de Lérida y a cuantos se hallen en el propio caso en otras provincias, somos de parecer que lo más procedente sería obligarles a comprobar inmediatamente su conducta por medio de un estado demostrativo, de los gastos consignados en el presupuesto el déficit resultante, y que para cubrirle se han empleado en su máximo todos los recursos que la ley les concede.

Si lo han hecho, si han llenado sus deberes y la falta resulta en la legislación ó en las circunstancias políticas que dejan sentir sus efectos, no hay razón para culparles ni para ejecutarles, ni para imponerles multas ni responsabilidades. Si no han hecho uso de las facultades de la ley, dejando de adoptar el reparto en su máximo, y despues los consumos en su extensión, entonces, muy justo que se les condene y exija la responsabilidad legal en que ostensiblemente han incurrido. Esto es lo procedente, lo que aconseja la razón, la justicia y la prudencia, y por eso hemos dicho al principio, que la cuestión la vemos como cuestión de fondos, no de conducta administrativa.

¡POBRES GENTES!

Aunque tenemos por costumbre despreciar completamente las más ó menos embozadas ofensas que principalmente desde hace pocos meses se permiten inferir a nuestro Director algunos (muy pocos ciertamente) colegas del ramo, vamos hoy a decir breves, muy breves palabras en contestación a la multi-tuda de mal gusto que parece han convenido en adoptar creyéndola de gran efecto. «D. Emilio Ruiz de Salazar no es Maestro sino solo un periodista, y por tal causa no puede intervenir en los asuntos del Magisterio para su Asociación.» ¡Pobres gentes, por no decir otra cosa!

Aun cuando fuera cierto que no perteneciese al Profesorado, y que solo fuese un periodista, y aun cuando ni aun esto fuera, no serian más que suficientes títulos para lo que se pretende negarle los muchísimos poderes que tiene de los Maestros, ya colectivamente en Asociaciones, ya individualmente para representarlos. ¡Pobres gentes!

Pero es que, además, D. Emilio Ruiz de Salazar es profesor. Sus títulos son los propios para el Profesorado y como Doctor en la Facultad de Ciencias, viene hace más de ocho años explicando en la Universidad Central varias asignaturas de dicha Facultad por votación unánime del Claustro y mereciendo notables distinciones.

Nada diremos de que tiene terminados sus estudios de derecho ni de los muchos títulos de que está adornado de socio de varias Corporaciones Científicas y Literarias, ni tampoco de lo mucho que, en favor de la Instrucción pública y de los Maestros de instrucción primaria a costa de sus mismos intereses viene trabajando desde hace mucho tiempo, porque ¿para qué?

El Profesor orado ya conoce a nuestro Director y sabe el porqué de los ataques que se le dirigen.

CELO DIGNO DE ELOGIO.

El Director del Instituto de segunda enseñanza de Teruel, digno de laudable interés por el mejor desempeño de su cargo y para dar cumplimiento al art. 190 del Reglamento encomendado a los Directores de dichos establecimientos, ha pasado una circular a todas las personas que por sus conocimientos y otras circunstancias pueden cooperar a la formación y organización de un abundante muestrario de productos naturales que debe enriquecer los gabinetes de Historia Natural de los Institutos de segunda enseñanza; los objetos de que el estudio de esta se haga más fácil, comprensible y provechoso.

Sabemos de muchos Maestros de Instrucción primaria que han remitido a diversos Institutos ejemplares mineralógicos con el objeto indicado, lo cual les honra mucho por el interés en ello han demostrado a favor de la enseñanza.

Nosotros creemos deber extender el celo de todos los que pueden favorecer la realización de ese pensamiento, ya limitando la loable conducta del digno Director del Instituto de Teruel, ya la de los Maestros de Instrucción primaria, todos ellos, que no son auxiliares sino colaboradores.

BUEN ACUERDO.

En Zamora, en una reunion de amigos, se ha acordado con prometerse todos ellos, formal y decididamente a no pronunciar ni palabras mal sonantes, obscenas ó frivolas, en la inteligencia, que si por inadvertencia ó costumbre, alguna frase se le acordado, por primera vez cualquier cosa de los presentes, disimul-

racionalistas; haya armonía en la pedagogía, como la hay entre el cuerpo y el espíritu y entre las combinaciones del alma, no el sacrificio ninguna facultad mutilando la síntesis del hombre...

Han comenzado ya en el paseo de Atocha los trabajos para la construcción del grandioso museo anatómico español que va a construir el Dr. D. Pedro Gonzalez Velasco.

Acaba de publicar nuestro amigo el Sr. D. Joaquín Omedilla y Puig, doctor en medicina, farmacia y ciencias, y conocido escritor, unos curiosos apuntes biográficos del eminente químico Berzelius, que creemos serán leídos con gusto por todos los amantes de las letras.

El Sr. D. Francisco de Paula Cacharron, presidente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza de Badajoz, ha presentado la renuncia, no solo de este cargo, sino del de vocal de dicha Junta. Para cubrir esta vacante ha sido nombrado vocal D. Carlos Soler.

Reunida la Junta, ha acordado nombrar presidente al vocal D. Tomás Romero de Castilla.

Ha sido nombrado Director de las Escuelas Normales de Huesca, D. Mariano Pellicer. Los muchos años que lleva de práctica y su amor por la enseñanza que tan acreditados tiene, son la mejor prueba de la acertada elección que se ha hecho del Sr. Pellicer para este importante cargo.

En las Universidades de Inglaterra se ha decidido no ser obligatorio el estudio de la lengua griega para matricularse en ellas.

En Cataluña, la columna de Guevas alcanzó en las inmediaciones de Castellví a la facción Quico, causándole tres muertos y muchos heridos.

El día 7 el jefe de columna Sr. Otal atacó en las inmediaciones de la Palma y Granadella a la facción Vallés causándole sensibles bajas.

En Castilla la Nueva, la partida carlista mandada por Bonifacio Lazan y Joaquín Basabe, ha sido dispersada por una columna de guardia civil, 14 prisioneros, entre ellos el segundo eabecilla.

En las provincias Vascongadas, el coronel Loma batió el día 4 en Guernica a las facciones guipuzcoanas reunidas, haciéndolas 2 muertos, 6 heridos, y 14 prisioneros, alcanzándola al día siguiente en Morga, dispersándola con pérdida de cuatro muertos y un prisionero.

El día 9 fué batida por el general Novillas al mando de 600 hombres la facción del eabecilla Dorregaray, fuerte de 2500, siendo ésta desalojada del pueblo de Monreal, del cual se apoderaron las tropas de la República, no sin haber experimentado serias bajas y después de un reñido combate.

Han sido suprimidas las órdenes de Alcántara, Santiago, Calatrava, Montesa y San Juan.

Ha sido nombrado gobernador civil de Soria D. Ceferino Treserra.

Grupo III.- Higiene de las escuelas.—Asunto importante es éste en todas partes, pero es de primer orden en Rusia, donde el invierno dura nueve meses. Los aparatos de calefacción eran, pues, los héroes del grupo.

Grupo IV.—Accesorios de clase.—Veíanse reunidos en este grupo los aparatos gimnásticos con los instrumentos de música. La alegría de la infancia pide y exige el juego y el canto, y la pedagogía moderna regula con acierto el uno y el otro. ¡Qué difícil es conservar el orden en las escuelas donde el niño está condenado a la inmovilidad!

(Se continuará.)

SECCION DE NOTICIAS.

En el Instituto libre de segunda enseñanza de Tarancon reciben la enseñanza cuarenta alumnos en el presente curso y asisten a las clases con bastante puntualidad. En Setiembre se examinaron veinte, y todos fueron aprobados.

El profesor de Historia Natural y Física D. Esteban Fernandez y Pernia dejó el cargo en Octubre último, habiéndole reemplazado el Licenciado en Ciencias D. Mariano Aguas y Monreal.

La Comisión provincial de Madrid parece que está dispuesta a imponer el máximo de la multa, que previene la ley, a los Ayuntamientos morosos en el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Han sido admitidas las dimisiones que han hecho de sus respectivos cargos de Presidente y vocal de la Junta de primera enseñanza de Gerona D. Narciso Matheu y D. Narciso Prats. Como hace días dimitió también el suyo de vocal de la misma el señor Mas, se halla preso; la Diputación ha reconstituido la Junta nombrando para completarla a D. José Jubert, D. Ramon Tomás, Diputados ambos, D. Francisco de Paula Roque, Fiscal de este Juzgado, y D. Narciso Llach, médico; quienes junto con los antiguos individuos que han quedado en la Corporación procederán en breve a la elección de Presidente de la misma.

Durante el plazo para verificarse los ejercicios de oposición, en Córdoba, ha dado parte a la Junta provincial el Ayuntamiento de la ciudad de Caba de la creación de una nueva escuela pública de niños, dotada con 1.375 pesetas de personal y 343 para material, la cual ha entrado para su provision en las oposiciones verificadas los días 20 y 21 del mes anterior.

El domingo último se verificó en la Biblioteca Nacional, bajo la presidencia del director general de Instrucción pública Sr. D. Cayetano Rossell, la sesión pública que se celebra anualmente para dar cuenta de sus tareas, adquisiciones y estado, y del concurso de premios correspondiente al año 72.

El director de la escuela D. Juan Eugenio Hartzembusch leyó una notable y bien escrita Memoria relativa a este acto, al que asistió una numerosa y escogida concurrencia.

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

Siendo el proyecto de disolución el caballo de batalla entre radicales y republicanos, el gobierno cediendo hasta cierto punto a las exigencias de los radicales, aceptó el voto particular del general Primo de Rivera, por el que se consigna que las elecciones para las Cortes Constituyentes se verificarán en todas las penínsulas, islas adyacentes y Puerto-Rico los días 10, 11, 12 y 13 de Mayo, verificándose la reunion de las Cortes el día 1.º de Junio.

El Sr. Guardia, y los Sres. Lopez y Echegaray pronunciaron enérgicos discursos en contra del voto particular, y los señores Canalejas, Ramos Calderon, Primo de Rivera y Figueras en pró, siendo despues aprobado. El Sr. Martos que dejó la presidencia hizo uso de la palabra para manifestar que tanto él como sus amigos políticos estaban dispuestos a oponerse al voto particular de Primo de Rivera, pero que en aquel momento variaban de opinion y admitían el voto, explicando al mismo tiempo las causas que habían contribuido a que ellos contribuyeran al planteamiento de la república pacífica. Añadió que los radicales no pretendían imprimir el influjo de su voluntad a la república y que ya no podían aspirar a ser gobierno; pero que darían a este gobierno todo su apoyo.

Con motivo de los últimos sucesos de Barcelona y de la indisciplina del ejército en Barcelona, interpelló al goberno el general Gándara, contestándole el ministro de la Gobernacion, Sr. Pi y Margall, diciendo, que la causa de los desórdenes ocurridos en la capital del principado catalán había sido su guarnición, por no hallarse en un estado completo de disciplina, y porque aquella diputacion queria tomar una gran medida con aquel ejército, que el gobierno no aprobaba, por cuya razon salió el Sr. Figueras para aquel punto.

El presidente del Poder ejecutivo de la República, llegó perfectamente a Barcelona, donde fué recibido con gran entusiasmo, siendo obsequiado con serenatas, dadas por las músicas de los regimientos y de los batallones de voluntarios de la República.

Las tropas licenciadas por el Ayuntamiento de Málaga se han reorganizado en Santa Fé, donde han salido para el primer punto, animados del mejor espíritu disciplinario.

EXTERIOR.

D. Amadeo de Saboya ha llegado a Turin el día 10, siendo objeto de una gran ovacion. Despues de unos días de descanso se dirigirá a Roma con el objeto de ver a su padre.

En Berlin continúa la discusión del proyecto de ley que modifica las relaciones entre la Iglesia y el Estado, habiendo hecho uso de la palabra el príncipe de Bismarck defendiendo calurosamente el proyecto, habiendo pedido el apoyo de la cámara contra el partido católico, el que segun el trabaja contra la autoridad del Estado.

R. L.

CORRESPONDENCIA

DE

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Iruñ.—Y. C.—Recibido el pago. Se le remite la Gramática que pide. Anotado el cambio que dice: Faltan 4 reales. Ayerbe.—D. A.—Recibido el pago. Se contestará. Estefia.—A. P. L.—Recibido el pago. Se le contestará. Lomas de la Rivera.—J. J. M.—Recibido el pago. Nos quedaremos a quien correspondo. Pemes.—J. G. G.—Recibida su carta. Se le han remitido las medallas. Barco de Avila.—A. C. B.—Queda V. suscrita. Bujanos.—F. G. M.—Recibido el pago. Se le suscribirá a la H. de E. Ullartrell.—F. L.—Recibido el pago. Solera.—C. C.—Id.—Se le contestará. Cruzaverri.—M. R.—Recibida la suscripción para la H. de E. Mostegarda.—F. S.—Se le contestará. No se ha recibido la libranza que dice. San Antonio Abad.—S. C.—Se le remiten os números que pide, y se le envió el recibo de los Mapas. La Roda.—M. B.—Se le contestará. Córdoba.—J. M. C.—Queda V. suscrita. Se le contestará. Alcalá de Guadaíra.—J. M. M.—No se ha recibido ninguna de las cartas que alio ni tampoco la libranza a que alude. Se le contestará. Zafra.—G. Y.—Queda V. suscrita. Teruel.—A. M. G.—Se le contestará. Huesca.—N. T. C.—Recibida su carta y le renovamos. Paris.—R. V.—Queda V. suscrita. Recibido el importe de su trimestre. Torredonjimeno.—I. P. A.—Recibida su carta. Arquillos.—I. F.—Recibida su carta. Se le contestará. Valdemoro.—M. B.—Recibido el pago. Se le contestará.

MADRID.—1873.

Imprenta de El Magisterio Español, a cargo de G. Justo. Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

HISTORIA DE ESPAÑA DEDICADA A LA JUVENTUD, POR D. JUAN CORTADA. Descripción de la obra y sus características.

mentada respecto a las anteriores con varias teorías y aparatos nuevos. Traducida, anotada y ampliada en la parte de Mechas con las teorías de las fuerzas, movimientos, centro de gravedad y máquinas: por D. Eduardo Sanchez Pardo y D. Eduardo Leon, auxiliares del Observatorio astronómico de Madrid. Madrid, 1873. Un tomo en 8.º ilustrado con muchos grabados, 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias, franco de porte.

Esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos en octavo mayor.—Al recibir el primer cuaderno se paga el importe de toda la obra.

Se han repartido el primero, segundo, tercero cuarto y quinto cuadernos.—Los restantes saldrán a la mayor brevedad posible. Una vez concluida la publicación se aumentará el precio.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma Librería hay un gran surtido de Calendarios Añosanos para 1873. —Almanques Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, Italianos para 1873.—Agendas para 1873.

PLUMA ITURZETA, para escribir el carácter español en las Escuelas. CONSTA DE 5 REGLAS correspondientes al papel pautado... Precio de la caja 6 rs. Cada caja contiene una gruesa.

lentos grabados, ya por su texto, agura al frente de las publicaciones de su clase ada en el extranjero, sin que dejen nada que desear tampoco respecto a moralidad, instrucción y recreo.

A quien desee conocerlos se les remitirá gratis por vía de nuestra un ejemplar, dirigiéndose al efecto a su Administración, Carretas, 12, pral. Madrid 6 a la de El Magisterio Español, donde tambien pueden hacerse las suscripciones obteniendo los suscritores a este último periódico una notable rebaja en el precio de La Ilustracion Española y Americana y de La Moda Elegante Ilustrada, segun convenio hecho con el Director y propietario de dichos periódicos.

Table with 2 columns: Precios de La Ilustracion Española and Precios para los que sean suscritores a El Magisterio Español. Rows for Un año, Un semestre, Un trimestre.

Precios de La Moda Elegante Ilustrada. Precios para los que sean suscritores a El Magisterio Español.

Table with 2 columns: Precios de La Ilustracion Española and Precios para los que sean suscritores a El Magisterio Español. Rows for Un año, Un semestre, Un trimestre.

Table with 2 columns: Precios de La Ilustracion Española and Precios para los que sean suscritores a El Magisterio Español. Rows for Un año, Un semestre, Un trimestre.

Table with 2 columns: Precios de La Ilustracion Española and Precios para los que sean suscritores a El Magisterio Español. Rows for Un año, Un semestre, Un trimestre.

Table with 2 columns: Precios de La Ilustracion Española and Precios para los que sean suscritores a El Magisterio Español. Rows for Un año, Un semestre, Un trimestre.

Para obtener esta rebaja de precio dirigirse al Director de El Magisterio Español remitiendo adelantado el importe en libranza del giro mismo, letras de fidei juro, o cuando no se pueda, en sellos de correo por carta certificada; y es tambien necesario tener cubiertas las suscripciones adelantada a nuestros periódicos.

las ventajas que esto proporcionaría, y como el conjunto de razones de los antireformistas, indicando los inconvenientes de la modificación. Consta de 144 páginas en cuarto mayor y se expone a 4 reales en la librería de D. Pedro José Calabert en Palma de Mallorca; y a 5 rs. en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Madrid; en la de la Gaceta de Instrucción primaria, Lérida, y en la de Juan Bastinos, Barcelona.

GRAMÁTICA CASTELLANA, por D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR. Un ejemplar 8 rs. en Madrid y 8 y 1/2 fuera. Compendio de la misma. Contiene la analogía, sintaxis, prosodia y ortografía, siendo esta última la única de las publicadas hasta hoy que está arreglada a la que usa la Academia Española en su último Diccionario, y con reglas más seguras y abundantes que las dadas por dicha Corporación. Un ejemplar 4 rs. y tomando doce ó más 3 rs. Se vende en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, pral. y en casa del autor, Calle de San Dimas, 9, principal derecha.

CONJUGACION COMPLETA de todos los verbos irregulares castellanos y de los defectivos en los tiempos y personas que piden en uso. D. Fernando Gomez de Salazar. Esta obra utilísima para todos los escritores y para todos los que quieren hablar con propiedad, se vende a 3 rs. ejemplar sueltos, y a 2 rs. por docenas, en la Administración de El Magisterio Español y en casa del autor, San Dimas 9 principal derecha.

LECCIONES DE ARITMETICA PARA USO DE LOS NIÑOS. D. D. Ferrero. Antiguo alumno de la Escuela Normal Central. Doctor en Ciencias Físico-matemáticas, y Catedrático del Instituto de Oviedo. SEGUNDA EDICION. En esta edición se ha añadido un primer libro por la Academia de Ingenieros militares, copia de un tomo de 150 páginas en 4.º y se vende a 2 rs. en todas las librerías de Oviedo y costando 6 rs. pagadas a dos y medio rs. El autor hará una rebaja de 20 por 100 en pedidos de 50 ó más ejemplares.

LA NEOGRAFIA. Polémica sobre reformas ortográficas entre los señores Gomez de Salazar, Condomines y Bosch. Este folleto puede considerarse como el fundamento de las apreciaciones de los que desean modificar la ortografía, demostrando

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA Y LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA. Ambos periódicos han logrado captarse las simpatías del mundo público que los favorece con justicia, pues ya por sus suscri-